



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.499, denominada “Ley Micaela”, sancionada el 10 de enero de 2019, y la Ley Provincial N° 15.134 en concordancia con la norma nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), en su artículo 8º, inciso c, establece la obligación de los Estados Partes de “adoptar en forma progresiva medidas específicas, inclusive programas, para (...) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer”.

Que la Ley Nacional N° 27.499 establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que, por su parte, la Ley Provincial N° 15.134 dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.

Que dicha norma, en su artículo 11º, invita a los municipios de la Provincia a adherir a la misma.

Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen, para el Municipio de Balcarce, políticas de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25º y 52º del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 151/19

ARTÍCULO 1.- Adhiérase el Municipio de Balcarce a la Ley N° 15.134.-----

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Municipal designará a la autoridad de aplicación de la ----- presente ordenanza, así como a los órganos de implementación contemplados por la Ley N° 15.134.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento a lo ----- establecido en el artículo 108º, inciso 19, del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, y a los efectos que estime corresponder.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----